



RESOLUCION R-N° 1430-2022

"50 ANIVERSARIO DE LA UNSa. Mi sabiduría viene de esta tierra"

"LAS MALVINAS SON ARGENTINAS"

Universidad Nacional de Salta
Rectorado

SALTA, 30 SEP 2022

Expte. N° 22.013/22 – C. I al IV

VISTO estas actuaciones relacionadas con el llamado a inscripción de interesados para cubrir un (1) cargo de Profesor PT 2 (24 U.H.) Interino para las asignaturas Química de 3 y 4º año, Tecnología y Coloquio Integrador Final de 2º año, 1º y 2º ciclo, turno mañana y tarde del INSTITUTO DE EDUCACIÓN MEDIA TARTAGAL de esta Universidad, convocado mediante Resolución N° 068-IEM-2022; y

CONSIDERANDO:

QUE se han cumplimentado todas las disposiciones establecidas por la Resolución R-N° 639/90, que aprueba el REGLAMENTO para la cobertura de dicho cargo.

QUE de fs. 746 a fs. 751 se agrega el dictamen emitido por la Comisión Asesora que entendió en la presente cobertura, la cual propone un orden de mérito de cinco (5) postulantes.

QUE a fs. 756/762 se agrega la impugnación al citado dictamen presentada por el postulante José María PALAVECINO.

QUE mediante Resolución R-N° 0999-2022 se solicitó a los miembros de la Comisión Asesora que intervino en el presente llamado de inscripción de interesados ampliación de los fundamentos del Dictamen, en un plazo improrrogable de diez (10) días hábiles administrativos, a partir de la fecha de su notificación, por aplicación analógica del artículo 46 inciso a) de la Resolución CS N° 49/89 (Reglamento de Concurso para la provisión de cargos de Profesores para los IEM).

QUE de fs. 776 a 778 la Comisión Asesora amplía el dictamen ratificando el orden de mérito realizado.

QUE ASESORÍA JURÍDICA en su Dictamen N° 21.099 con respecto a la impugnación presentada, entre otras cosas, expone lo siguiente:

"IV.- Analizados los puntos de la impugnación, recusación y planteo de nulidad formulados por el postulante PALAVECINO (fs. 756/762), como las demás constancias obrantes en estas actuaciones, esta Asesoría Jurídica no advierte vicios de procedimiento o arbitrariedad manifiesta en la labor cumplida por la Comisión Asesora designada al efecto, en tanto ha emitido Dictamen evaluador unánime, explícito y fundado (fs. 746/751); el que ha ratificado en forma unánime, mediante la correspondiente Ampliación de Dictamen, en la cual ha formulado las consideraciones aclaratorias pertinentes a los puntos de impugnación (como se describió en el punto precedente) y el miembro de la Comisión Asesora, recusado por supuesta causal *sobreviniente*, ha negado rotundamente la existencia de relación alguna de amistad íntima o de gran familiaridad con la postulante que resultó propuesta en el orden de mérito, de lo que, este órgano asesor entiende han dado plena fe los restantes miembros de la Comisión Asesora al suscribir de manera conjunta este acto ampliatorio.

A ello se agrega que el impugnante no acreditó la supuesta causal de recusación ni los hechos que invoca como sustento, siendo el instituto de la recusación **de interpretación restrictiva**, máxime cuando, como en este caso, se plantea fuera del tiempo reglamentario oportuno, por aparente causal *sobreviniente*, una vez que el postulante ha conocido el resultado del proceso de evaluación llevado a cabo.



"50 ANIVERSARIO DE LA UNSa. Mi sabiduría viene de esta tierra"

"LAS MALVINAS SON ARGENTINAS"

Universidad Nacional de Salta
Rectorado

Expte. Nº 22.013/22 – C. I al IV

Por lo expuesto, esta Asesoría Jurídica aconseja RECHAZAR la impugnación del postulante PALAVECINO y, en su mérito, APROBAR el Dictamen de la Comisión Asesora y su Ampliación, por las razones explicitadas precedentemente.

En la resolución que dicte el Sr. Rector, de acuerdo al art. 22 de la Res. CS 639/90-reglamento que rige el presente procedimiento-, se deberá hacer saber, como un artículo más de la misma, que el o los interesados pueden impugnarla, dentro de los cinco (5) días posteriores a su notificación fehaciente, en la forma y por las causales previstas en los arts. 46 último párrafo y 47 de la Res. CS 49/89 (Reglamento de Concurso para la provisión de cargos de Profesores para los IEM) aplicable análogamente, dado que aquél reglamento no contiene disposición al respecto, debiendo en tal supuesto resolver el Consejo Superior."

Por ello y atento a lo aconsejado por la SECRETARÍA GENERAL,

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA
RESUELVE:

ARTICULO 1º.- Rechazar la impugnación presentada por el postulante José María PALAVECINO, en contra del Dictamen de la Comisión Asesora en mayoría que intervino en el presente llamado a inscripción de interesados para cubrir un (1) cargo de Profesor PT 2 (24 U.H.) Interino para las asignaturas Química de 3 y 4º año, Tecnología y Coloquio Integrador Final de 2º año, 1º y 2º ciclo, turno mañana y tarde del INSTITUTO DE EDUCACIÓN MEDIA TARTAGAL de esta Universidad, por los motivos expuestos en el exordio de la presente resolución y de acuerdo a lo aconsejado por ASESORÍA JURÍDICA en su Dictamen Nº 21.099.

ARTÍCULO 2º.- Notificar a los postulantes que por analogía de la Resolución CS Nº 049/89, podrán impugnar la presente resolución ante el Sr. Rector, dentro de los cinco (5) días posteriores al de su notificación, por defectos de forma o de procedimientos, así como por manifiesta arbitrariedad, con los debidos fundamentos.

ARTICULO 3º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Universidad y notifíquese al interesado. Cumplido, siga a RECTORADO a sus efectos y archívese.



DR. MARCELO DANIEL GEA
SECRETARIO GENERAL
UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA

Ing. DANIEL HOYOS
RECTOR
Universidad Nacional de Salta

Mg. PAULA A. CRUZ
SECRETARIA ACADÉMICA
UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA

RESOLUCION R-Nº 1430-2022